CONTRATO No. 237 de 2026

CONTRATO No	237
FECHA	06 DE NOVIEMBRE DE 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS
N.I.T. / C.C.	93.406.518-5
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA
C.C.	NO APLICA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEINTIDÓS (22) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO EL DESMONTE, TRASLADO, REINSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CINCO (5) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL.
PLAZO	QUINCE (15) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($10.566.193) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la señora Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y el Sr. **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.406.518, propietario del establecimiento de comercio EQUIMEDICAS ,quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compra venta, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de veintidós (22) equipos de aire acondicionado, así como el desmonte, traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento de cinco (5) equipos de aire acondicionado, en las instalaciones del Hospital Especializado Granja Integral. **2)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa por cuantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y 27 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante Acuerdo No. 021 del 25 de septiembre de 2025, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad. **3)** Que el señor **DIEGO FERNANDO CARDONA OLMOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.406.518, propietario del establecimiento de comercio EQUIMEDICAS, Fue invitado a presentar propuesta al Hospital ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. **4)** Que el señor **DIEGO**

CONTRATO No. 237 de 2026

FERNANDO CARDONA OLMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.406.518 presentó propuesta, en la cual acreditó la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **5)** Que el Hospital cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. Previas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de veintidós (22) equipos de aire acondicionado, así como el desmonte, traslado, reinstalación y puesta en funcionamiento de cinco (5) equipos de aire acondicionado, en las instalaciones del Hospital Especializado Granja Integral. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada. **2)** Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual. **3)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **4)** cargar los documentos solicitados a la plataforma secop ii. **ESPECIFICAS: 1).** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada. **2).** Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual.**3).** cargar los documentos solicitados a la plataforma secop ii. Incluye entregar los suministros de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD	IVA	TOTAL
22	Mantenimientos Preventivos y correctivos Aires Acondionados Mini Split 12.000 BTU 18.000 BTU 24.000 BTU Limpieza y desinfección de Evaporador Lavado o cambio de filtros de aire Limpieza de la turbina y serpentin Limpieza de la bandeja y manguera de desagüe Limpieza del drenaje Unidad Condensador Lavado del serpentin condensador Revisión acometida eléctrica Medición de voltajes y amperaje Revisión de capacitores y sensores Medicion de presiones de gas refrigerante Recarga del Gas Faltante Prueba Funcional con toma de temperatura	Nacional	294.507	55.956	7.710.193
5	Kit de Instalacion de Aires Acondicionados Tipo Mini Split de 12,000 BTU - 24,000 BTU Montaje de Split y Compresor Acometida Electrica con Materiales Acometidad Hidraulica Soporte de piso, pared o anclaje simple Pruebas de Funcionamiento		480.000	91.200	2.856.000
	** Incluye Viaticos - Materiales **			Total	10.566.193

DEL HOSPITAL 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA**

CONTRATO No. 237 de 2026

TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma diez millones quinientos sesenta y seis mil ciento noventa y tres pesos ($10.566.193) IVA incluido. Que el **HOSPITAL** pagara al contratista de acuerdo a lo facturado, previa presentación de la factura y con el visto bueno del supervisor, de acuerdo con el flujo de caja del hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de quince (15) dias contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal 212020200807, servicios de mantenimiento, reparación e instalación del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL HOSPITAL**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL HOSPITAL.** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutada por la auxiliar responsable del Almacén del Hospital quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de prestación de servicios, por lo tanto, no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantener afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes

o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.- Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, pago de estampillas por parte del contratista y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el

CONTRATO No. 237 de 2026

CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Walter Saavedra Moya
Reviso: Sergio Andres Rincon Garrido
Asesor Jurídico